



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13249327251010

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00681-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos
de Recursos Naturales y Productivos

DE : **JANNINA EDITT MILLA HUASQUICHE**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

MARIA DE LOS ANGELES CANGAHUALA GRANDE
Especialista Social

JAVIER ORCCOSUPA RIVERA
Especialista Civil en Minería – Nivel I

KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN
Especialista en Información geográfica – GTE GIS - Nivel III

ASUNTO : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana para la
elaboración y evaluación de la Modificación del Estudio de
Impacto Ambiental del proyecto "*Obras de Afianzamiento Hídrico
de las Subcuenchas Moya y Quillón*", presentado por
ELECTROPERÚ S.A.

REFERENCIA : Exp. N° 03037-2021 (08.09.2021)

FECHA : Miraflores, 14 de octubre de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite N° 03037-2021 del 08 de setiembre de 2021, la Empresa Eléctrica del Perú S.A. – ELECTROPERÚ S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "*Obras de Afianzamiento Hídrico de las Subcuenchas Moya y Quillón*" (en adelante, **MEIA-d**).
- 1.2. Mediante Trámite N° DC-1 03037-2021 del 27 de setiembre de 2021, el Titular presentó ante la DEAR Senace información complementaria para la evaluación del Plan de Participación Ciudadana.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

II. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Del contenido del Plan de Participación Ciudadana presentado, se desprende que el Titular señala lo siguiente:

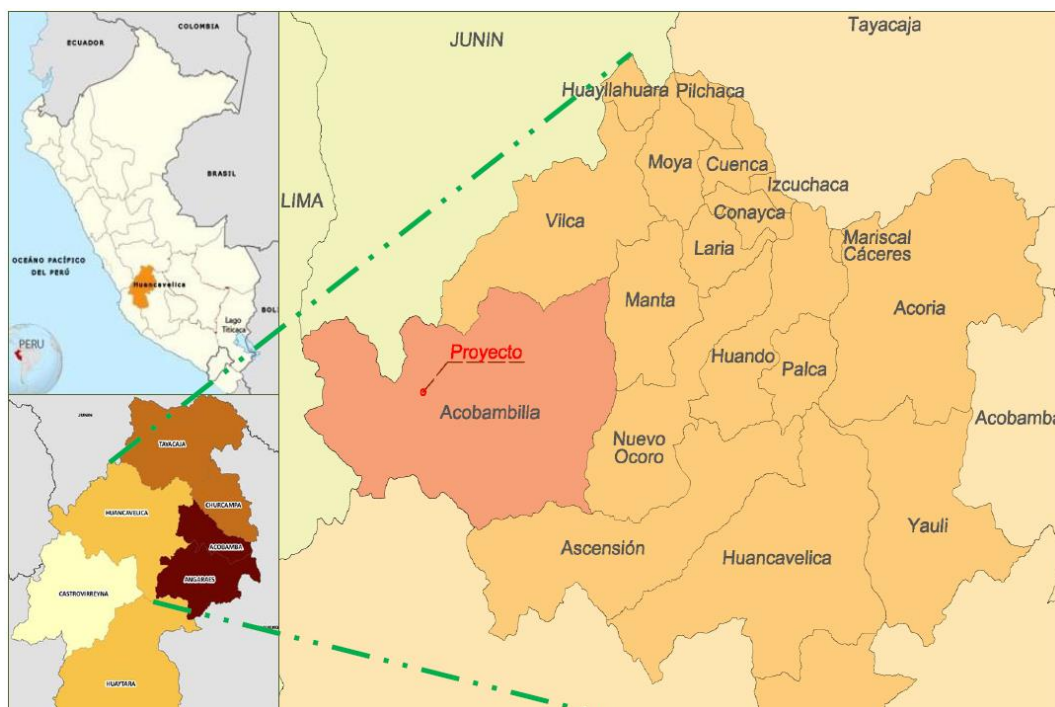
2.1. Objetivo

El objetivo del proyecto es la recuperación y ampliación del afianzamiento hídrico de la Laguna Chillicocho.

Ubicación del Proyecto

El proyecto recuperación y ampliación del afianzamiento hídrico de la Laguna Chillicocho, ubicado geográficamente en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica, se encuentra en la cuenca del río Mantaro y subcuencas del río Moya y Quillón. Los componentes considerados en el presente proyecto, se encuentran en las inmediaciones de las comunidades campesinas de San José de Puytuco, San José de Acobambilla y San Martín.

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: PPC de MEIAd Electoperú.

Situación Actual

El Titular cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental detallado aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2000-EM-DGAA de fecha 16 de enero de 2001, en el cual indica que actualmente en la Laguna Chillicocho se represa las aguas del río Callancocha con una profundidad de 82 m, cuyo espejo de agua se encuentra en el NAMO: 4 206,96 msnm, cuyas obras existentes en Chillicocho son:

- Bocatoma Callancocha

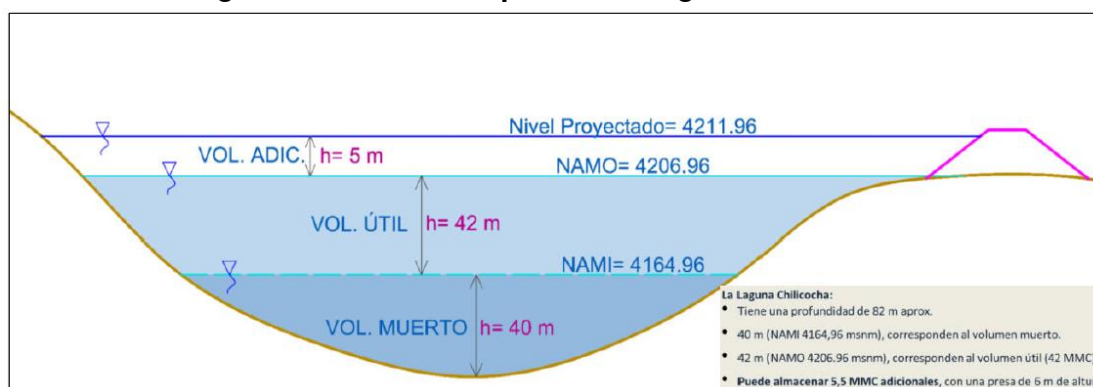
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- Desarenador
- Túnel de Aducción
- Canal de Aducción
- Embalse Chilicocha

Situación proyectada

El nuevo Proyecto para el cual se elaborará la MEIA-d comprende la ampliación de la presa Chilicocha con la finalidad de incrementar el volumen útil existente en 5m, hasta la cota del espejo de agua NAMO: 4 211,96 msnm, con el aporte hídrico de río Antacocha en 5.5 MMC, recurso que será conducido a través de un canal de 5 km hasta la bocatoma de Callancocha existente.

Figura N° 2. Sección típica de la Laguna Chilicocha.



Fuente: PPC de MEIAd Electroperú.

El proyecto de la modificación está conformado por dos componentes principales:

Componente 1: Colector **Antacocha**.

- Conformado por el sistema de derivación desde la defensa ribereña del río Antacocha, conducción y estructura de entrega. El canal hasta la bocatoma de Callancocha tendrá una longitud estimada en 5,31 km, con una pendiente de 0,1% y caudal de diseño 1,75 m³/s, cuya capacidad va hasta 2,0 m³/s.

Componente 2: Represa **Chilicocha**.

- Compuesto por la presa, estructura de toma, descarga de 16" de diámetro y aliviadero de demasías. La presa será de tierra con enrocado de protección con una altura de 6,3 m sin considerar la altura del dentellón.

Componentes auxiliares:

- El Titular proyecta contar con tres (3) campamentos, uno cerca al CP San José de Puytucu, el otro en tramo intermedio del canal de conducción y el tercero cerca al patio de máquinas N° 2 en la margen derecha de la quebrada Chilihuayco.
- Se habilitarán accesos en una longitud de 1,4 km. De acceso hacia el colector o bocatoma.
- Se explotará una cantera de agregados ubicada en el río Antacocha emplazada en las coordenadas UTM E 454 169,98; N 8 593 269,99 y una cota de 4 206 msnm.



- Se explotará una cantera de arcilla denominada "Puytuco", la propuesta se encuentra ubicado en la Comunidad de San José. en las coordenadas UTM E 452 351,78; N 8 596 832,56 y una cota de 4 615 msnm.
- Finalmente el Titular proyecta habilitar dos (02) botaderos denominados Chilicocha y Antacocha.

2.2. Sobre el Área de Influencia del Proyecto

2.2.1. El **Área de Influencia Directa (AID)** es el espacio que será ocupado durante todas las etapas del proyecto, en función de la potencial ocurrencia de impactos directos asociados a las actividades del proyecto. Se ha determinado que habrá una ocupación de 11.7 ha. de manera permanente y 17.30 ha. de manera temporal. Las comunidades campesinas inscritas que se encuentran en dicha área se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1. Área de Influencia Directa

Distrito	Comunidades Campesinas
Acobambilla	San Jose de Acobambilla
	San Martin
	San Jose de Puytuco

2.2.2. El **Área de Influencia Indirecta (AII)** es el espacio físico donde el componente ambiental es afectado indirectamente por el proyecto y esta ubicado fuera del Área de influencia directa del proyecto, por lo que en el AII estará emplazada las comunidades campesinas de San Jose de Acobambilla, San Martin y San Jose de Puytuco.

2.2.3. Cabe indicar que, de la revisión de la base de datos de pueblos indígenas y originarios del Ministerio de Cultura, se ha identificado que la comunidad campesina San Martín pertenece al pueblo indígena Quechua¹.

¹ Búsqueda realizada el martes 12 de octubre de 2021 a las 17.06 horas, en la dirección web: <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas>

Nombre	Tipo de localidad de pueblos indígenas	Pueblo indígena	Departamento	Provincia	Distrito	Reconocimiento	Titulación
Ancapa	Comunidad Campesina	Quechuas	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla	R.S. s/n	Ficha: 0005-080602
Jerusalén	Localidad sin tipo identificado por la DRA	Quechuas	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla	-	-
San Antonio	Comunidad Campesina	Quechuas	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla	R.1089-AE-ORAMS-X.	Ficha: 0010-080602
San Martín	Comunidad Campesina	Quechuas	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla	R.D.072-95-DSRA-Hvca.	Ficha: 0016-080602
San Miguel	Comunidad Campesina	Quechuas	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla	R.S. 473.	Ficha: 0002-080602



2.3. Grupo de interés

2.3.1. Los grupos de interés identificados por el Titular a ser considerados en el desarrollo e implementación de los mecanismos de participación ciudadana adecuados al D.L. N° 1500 se listan a continuación:

- Gobierno Regional de Huancavelica
- Defensoría del Pueblo - Huancavelica
- Municipal Provincial de Acobambilla
- Comunidad Campesina San José de Acobambilla
- Comunidad Campesina San José de Huaytuco
- Comunidad Campesina San Martín

2.4. Mecanismos de Participación Ciudadana

De acuerdo con los artículos 10° y 25° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM (en adelante, **Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM**), el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- i. Taller Participativo (03 rondas de talleres, en las tres comunidades campesinas: San José de Acobambilla, San José de Huaytuco y San Martín.
- ii. Audiencia pública (01 ronda, en San José de Acobambilla)
- iii. Buzón de sugerencias
- iv. Equipo de Promotores
- v. Oficina de información permanente

En tanto, que los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios que propone el Titular para ser desarrollados e implementados durante el estado de Emergencia Sanitaria en cumplimiento estricto a las medidas sanitarias impuestas por la autoridad de Salud como consecuencia del COVID-19 y de acuerdo con Decreto Legislativo N°1500, se proponen los siguientes:

- i. Taller Participativo virtual (03 talleres, 01 en cada etapa Dirigido a pobladores de San José de Acobambilla, San José de Huaytuco y San Martín en sus propias localidades, mediante Radio Izarra Digital, plataforma Facebook del proyecto.
- ii. Audiencia pública virtual (01 audiencia. Dirigido a pobladores de San José de Acobambilla, San José de Huaytuco y San Martín en sus propias localidades, mediante Radio Izarra Digital, plataforma Facebook del proyecto.
- iii. Buzón de sugerencias virtual

Culminado el estado de Emergencia Sanitaria, el Titular se compromete a comunicar a la autoridad ambiental el desarrollo e implementación de los mecanismos que resulten pendientes de implementar de manera presencial, conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.



2.5. Acceso al Público del Estudio Ambiental

Para la presentación de aportes, observaciones y sugerencias a la modificación del estudio ambiental, el plazo límite para formular aportes, comentarios u observaciones, es 30 días luego de llevar a cabo la Audiencia Pública. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35° de la R.M. N°223-2010-MEM/DM, la ciudadanía y las autoridades podrán hacer llegar las observaciones o sugerencia de manera virtual, dirigido al Director (a) de la DEAR – SENACE, en forma física o virtual a los correos participacionciudadana@senace.gob.pe y contacto dear@senace.gob.pe.

Medios logísticos

Para los mecanismos obligatorios como talleres y audiencia, en su forma de implementación no presencial, el Titular propuso su transmisión a través de las plataformas Google meet y Facebook, Radio Izarra digital. Así mismo, estos mecanismos se realizarán en las localidades de las comunidades campesinas de San Martín, San José de Puytuco y San José de Acobambilla.

Consultora que elaborará el estudio ambiental

La consultora es Matrix Power S.A.C.

Los responsables del proceso de participación ciudadana

Los responsables son: Javier Briones Gutierrez – Administrador del Proyecto
Juan Carbajal Yauri – Administrador Alterno del Proyecto

III. ANÁLISIS

a) De la Autoridad Competente (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace)

De conformidad con la Ley N°29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015 el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los EIA-d emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global, para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está



encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con el literal f) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

Para mayor detalle, el artículo 56 del ROF del Senace establece que la DEAR tiene entre sus funciones, la siguiente:

"f. Evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente."

b) Del Plan de Participación Ciudadana de la MEIA-d del Proyecto para las "Obras de Afianzamiento Hídrico de las Sub-Cuencas Moya y Quillón"

El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, respecto de la participación ciudadana, señala lo siguiente:

"Artículo 68°. - De la participación ciudadana"

La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002 2009-MINAM y demás normas complementarias".

Siendo que, el ejercicio de la participación ciudadana se efectiviza a través de la ejecución de los "Mecanismos de Participación Ciudadana", que conforme a lo descrito en el primer párrafo del artículo 70° del Reglamento del SEIA, constituyen aquellos instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales.

Asimismo, el artículo 25° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, "El Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación



de Estudios Ambientales constituye el documento mediante el cual el Titular del Proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.

Para este efecto, antes de iniciar la elaboración del Estudio Ambiental correspondiente, el Titular del Proyecto, debe presentar ante la DGAAE (ahora ante Senace) el Plan de Participación Ciudadana referido a esta etapa, el cual estará sujeto a la aprobación por parte de la DGAAE para su posterior ejecución.

c) De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la MEIA-d del Proyecto para las “Obras de Afianzamiento Hídrico de las Sub-Cuencas Moya y Quillón” en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

En el Informe N° 00024-2020-SENACE-PE/DGE-NOR, sobre pautas y criterios para aplicación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, se indica en el ítem 3.3.2 Oportunidad para la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana Informe NOR, lo siguiente:

“(…) los mecanismos de participación ciudadana que el Titular del proyecto de inversión proponga deben encontrarse debidamente fundamentados y adecuarse al cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud; así como, a las características particulares del proyecto, las localidades involucradas, el entorno donde éste se ubica; entre otros criterios6.

Asimismo, dichos mecanismos deben considerar las características socioculturales de la población objetivo (idioma, nivel de educación, analfabetismo, entre otros), un análisis de su contexto social y el sustento de la idoneidad de su desarrollo e implementación (conteniendo por lo menos, cobertura, acceso y disponibilidad de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación; usos y costumbres sobre dichos medios, estrategia de contenidos didácticos, canales y gestión de recepción y atención de aportes, sugerencias y comentarios, entre otros)”.

En ese sentido, como parte de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a las características particulares de la población participante, el Titular debe realizar la caracterización sociocultural de las comunidades campesinas del área de influencia de la MEIA-d, a fin de analizar si los mecanismos propuestos se adecuan a las características de la población ubicadas en el área de influencia propuesta; no obstante, de la revisión del Plan de Participación Ciudadana presentado por el Titular, se evidencia que carece de información sobre las características socioculturales de la población, el análisis del contexto social y la idoneidad para su desarrollo e implementación que permita analizar y verificar que la propuesta de los mecanismos de participación se adecuan a las características de la población.

Respecto a la caracterización de las poblaciones del área de influencia del proyecto

De acuerdo al 6.2 del artículo 6 el Decreto Legislativo N° 1500, los mecanismos de participación ciudadana se adecuan a las características particulares de cada



proyecto, del apoblación que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible.

En ese sentido, las características particulares de la población como son los aspectos socioculturales, sus usos y costumbres deben ser consideradas en especial cuando se ha identificado una comunidad campesina que, a su vez, es un pueblo indígena u originario. En adición a ello, tal cual se mencionó líneas arriba, de la revisión de la base de datos de pueblos indígenas y originarios del Ministerio de Cultura, se identificó que la comunidad campesina San Martín pertenece al pueblo indígena Quechua, aspecto faltante en la caracterización socioeconómica del plan de participación ciudadana.

Con esta omisión no se garantizarían los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos como tales por el Estado Peruano, que en la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC señala:

"Sexta.- Contenidos de los instrumentos del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental

El contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión."

En ese sentido, el Titular, además de realizar la caracterización sociocultural de la comunidad campesina San Martín, durante la elaboración de la MEIA, la integración del enfoque intercultural lleva al reconocimiento de la diversidad cultural, de su forma de organización, de su importancia cultural, su manejo del territorio tanto espacial como simbólica, su sistema de relación, conocimientos ancestrales y visiones del mundo.

Respecto a la participación de un interprete

La información presentada es insuficiente, puesto que el Titular no describe cuantitativamente la predominancia del idioma a ser empleado. El Titular solo ha afirmado que la mayor parte de la población habla castellano y propone este idioma para el desarrollo de los talleres audiencia pública y otros mecanismos complementarios. Sin embargo, no ha considerado a la comunidad campesina San Martín, como pueblo indígena originario Quechua, cuya mayor parte de sus pobladores, alrededor del 93%, es quechuahablantes².

El Titular afirma que en caso se requiera, se contará con un interprete en quechua, en compatibilidad con el literal f) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú³; no obstante, y conforme a lo indicado líneas

² Base de Datos de Pueblos indígenas <https://bdpi.cultura.gob.pe>. Descargar las bases de datos en Excel.

³ **Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias en el Perú**
Artículo 4. Derechos de la persona
4.1 Son derechos de toda persona:
(...)



arriba se debe considerar que los mecanismos de participación ciudadana deban considerar los idiomas predominantes de la población.

Respecto al acceso de internet

De acuerdo a lo que se señala en 3.3.1 Mecanismos Obligatorios del Plan de Participación Ciudadana, señala lo siguiente:

"Se propone que la convocatoria y el desarrollo del taller se realice a través de la transmisión radial – Radio Izarra Digital, en la frecuencia 91.5 FM, ubicada en Acobamba-Huancavelica, y la transmisión en simultáneo en la página de Facebook Live, con la finalidad de asegurar la accesibilidad a la información del Proyecto".

El Titular ha propuesto la realización de Talleres y Audiencias No presencial, y su transmisión a través de la Red Social Facebook a las comunidades campesinas de San José de Acobambilla y San José de Puytuco, comunidades, donde afirma se contaría con cobertura, acceso y disponibilidad de internet, a diferencia de la comunidad campesina de San Martín, donde indica el Titular que no se cuenta con internet.

Sin embargo, el Titular no presentó información que acredite la cobertura, acceso y disponibilidad de internet en los hogares de los pobladores que se ubican en el área de influencia del proyecto; y no sólo la disponibilidad en las instalaciones mencionadas en el ítem 3.2 Caracterización Socioeconómica como las escuelas primarias, secundarias y puestos de salud. Por lo tanto, la propuesta del Titular no sustenta que los hogares de las dos comunidades antes mencionadas cuenten con la cobertura, acceso y disponibilidad de internet.

Asimismo, de la información presentada por el titular no se acredita que la transmisión a través de la Radio Izarra Digital de los Talleres Participativos y Audiencia Pública, pueda llegar a los pobladores de la C.C. San José de Puytuco.

Cabe subrayar que, la información que se acredite debe presentar las características del entorno cuantitativa y cualitativamente, que permita sustentar la idoneidad de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, y de otras herramientas auxiliares para la comunicación efectiva y oportuna en la participación ciudadana.

Respecto la disponibilidad de canales de recepción de aportes, sugerencias y comentarios durante el periodo de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

En la propuesta del Plan de Participación Ciudadana presentado por el Titular indica que se recibirían aportes mediante la plataforma Facebook y una plataforma de mensajería WhatsApp de forma permanente; sin embargo, como indicamos líneas arriba, no se garantiza la disponibilidad de estos canales porque no se acredita que la población cuente con acceso y disponibilidad de internet en el área de influencia del proyecto.

c) Usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado.

d) Relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen.
(...)

f) Ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De otro lado, el Titular propone el Buzón de sugerencias que será colocado en el local comunal de la comunidad campesina de San Martín, el Municipio de San José de Acobambilla y el puesto de Salud de San José de Huaytuco. Dicho Buzón será revisado semanalmente para contestar las preguntas o dudas respecto del proyecto; sin embargo, su ubicación, no garantiza su disponibilidad porque no precisa si la ubicación del buzón se encontrará fuera de estos locales y accesible al ciudadano para que deje su aporte o pregunta sobre el proyecto.

V. CONCLUSION

Por las consideraciones antes expuestas, el Titular no ha acreditado que los mecanismos propuestos en el presente Plan de Participación Ciudadana cumplen con lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1500; específicamente, en lo referido a la caracterización idónea de las comunidades campesinas y de los pueblos indígenas u originarios, del sustento sobre el acceso y la disponibilidad de los servicios de comunicación, y el traslado de la información del proyecto de inversión de una manera efectiva y oportuna, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de dicha norma.

VI. RECOMENDACIONES

- 5.1. Desaprobar el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "*Afianzamiento Hídrico de las Subcuenchas Moya y Quillón*", en virtud a los fundamentos desarrollados en el presente informe, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM y con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- 5.2. Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) para su consideración.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

María de los Angeles Cangahuala Grande
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nómina de Especialistas⁴

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista en Información geográfica-GTE
GIS- Nivel III
CIP N° 124554
Senace

Javier Orccosupa Rivera
Especialista Civil en Minería – Nivel I
CIP N° 59561
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.